



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN 277

"Por la cual se declara no laborable el día lunes 3 de marzo de 2025 en la Universidad del Magdalena, con ocasión a las *festividades carnestoléndicas*"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "*El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado*".

Que el artículo 69 ibidem dispone: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley*".

Que las festividades carnestoléndicas se desarrollarán los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2025, las cuales constituyen una de las más significativas expresiones de la esencia social y cultural regional, convirtiéndose en un escenario de participación colectiva de la costa caribe colombiana.

Que dichas actividades constituyen elementos característicos de la idiosincrasia cultural de la ciudad como integrante de la Región Caribe.

Que tales circunstancias ameritan la participación de toda la Comunidad Universitaria en las actividades programadas por los distintos sectores que participan en estas festividades.

Que con el ánimo de alentar la participación de los servidores públicos y la comunidad universitaria en general en estas actividades culturales propias de la región, se declarará como día no laborable el lunes 3 de marzo de 2025; lo cual implica que no habrá atención al público ni se desarrollarán actividades administrativas ni académicas en ésta fecha en la Universidad del Magdalena.

Que el día 3 de marzo de 2025 *no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad*; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no laborable el día lunes 3 de marzo de 2025 en la Universidad del Magdalena, con motivo de las *festividades carnestoléndicas*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender, durante el día 3 de marzo de 2025, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados, las actividades académicas y administrativas, y el horario usual de comunicaciones oficiales en UNIMAGDALENA, a partir del martes 4 de marzo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias y a los empleados y trabajadores de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los 20 FEB, 2025


PABLO HERNAN VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Yeline Granados Ruiz, Directora de Talento Humano
Proyecto: Hilda Liliana Miranda Granado PE DTH